



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

17º Ord.
CUDAP:EXP-UNC:0042152/2010

ORDENANZA N° 487/2010

VISTO:

El proyecto de Ordenanza referido al establecimiento de un sistema de promoción, presentado por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada;

Y CONSIDERANDO:

Los artículos 29 a 36 de la Ordenanza HCD N° 230/80, referente a otros sistemas de evaluación y sus modificaciones;

Las necesidades emergentes de la reciente implementación de los planes de estudios en relación a incorporar medidas que alienten a los alumnos a un mejor desempeño durante el cursado de las materias;

Que se han tenido en cuenta las modificaciones propuestas por la Secretaría de Asuntos Académicos, previa consulta a los Directores de Departamentos Docentes; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ORDENA:

Art. 1º.- Instituir para todas las asignaturas de las carreras de grado y pregrado dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas, el Sistema de Alumno Promocional (SAP). El SAP es un sistema opcional de evaluación, por el cual aquellos alumnos que cumplan con ciertos requisitos académicos, aprobarán la asignatura prescindiendo de rendir un examen final, o rindiendo un examen especial reducido. El sistema propuesto debe asegurar el nivel de conocimientos del alumno.

Art. 2º.- La implementación del SAP será potestad del Profesor Coordinador de la Cátedra, debiendo solicitar previamente su aprobación al Honorable Consejo Directivo.

Art. 3º.- Una vez aprobado por el Honorable Consejo Directivo, el sistema tendrá validez por un año calendario, a partir de la fecha de iniciación del semestre correspondiente, pudiendo ser renovado anualmente a solicitud del profesor. En dicha oportunidad se considerará un informe de los resultados de períodos anteriores, producido por el Profesor Coordinador y valorado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 4º.- Se considerará alumno promocional a quien, previa inscripción en la asignatura, apruebe los requisitos del SAP establecidos por el docente.

Art. 5º.- El SAP le otorgará al alumno promocional uno de los siguientes beneficios:

a) Promoción directa: el alumno aprobará la materia sin rendir un examen final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

17° Ord.
CUDAP:EXP-UNC:0042152/2010

b) Promoción indirecta: el alumno rendirá un examen especial reducido, el cual excluirá algunos contenidos teóricos y/o prácticos del programa de la materia.

Art. 6°.- Los requisitos solicitados para ser alumno promocional, deberán estar consignados en el programa de la asignatura, especificando las condiciones requeridas para acceder a la promoción directa o a la promoción con examen especial reducido y el alcance de dicho examen.

Art. 7°.- Se considerarán requisitos mínimos indispensables para la promoción directa la aprobación de tres (3) instancias de evaluación (parciales, trabajos de investigación, ensayos u otro instrumento de evaluación determinado por la cátedra) que abarquen la totalidad de la materia, con nota no inferior a siete (7) y toda otra condición adicional que el docente estime conveniente.

Art. 8°.- Para la promoción indirecta será necesario al menos la aprobación de dos (2) instancias de evaluación con promedio de siete (7) y nota no inferior a seis (6).

Art. 9°.- Una vez cumplimentados los requisitos del SAP, el alumno conservará el carácter de promocional durante el siguiente período:

Promoción Directa: Una (1) época general de examen, normalmente desarrollada, siguiente al cursado de la materia;

Promoción Indirecta: Dos (2) épocas generales de examen, normalmente desarrolladas, siguientes al cursado de la materia.

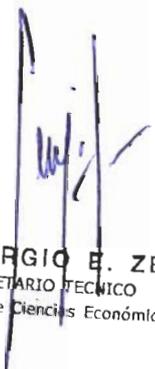
Art. 10°.- Transcurrido el plazo otorgado, sin que la asignatura haya sido aprobada, caducará el carácter promocional, y el alumno conservará su condición de regular hasta completar las épocas generales faltantes para completar su período de regularidad.

Art. 11°.- Crear la categoría de alumno promocional. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá arbitrar todos los medios necesarios para que los sistemas informáticos generen el Acta de alumno promocional.

Art. 12°.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 13°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ALFREDO FELIX BLANCO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS